



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N° 061 - 2021-GR-IMA/DE

Cusco, 25 de Marzo del 2021.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE – IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Informe N° 011-2020-ULP/ADM-IMA, Carta s/n de fecha 09 de Marzo de 2021, Memorándum N° 054-2020-GR-CUSCO-IMA/DA, Informe N° 094-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO, Informe Legal N° 163-2021-GRC-IMA/AL, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente – IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas;

Que, en fecha 09 de Diciembre de 2012, se generó la orden de Compra N° 01446-2019 a favor de la Empresa INVERSIONES ALDAXI S.R.L. por la adquisición de combustible DIESEL B5 S50, por el importe total de S/. 689.50 soles;

Que, con Informe N° 011-2020-ULP/ADM-IMA de fecha 17 de Enero de 2020, la Responsable de la Unidad de Logística, comunica la devolución de documentos, que no se llegaron a tramitar en el periodo presupuestal 2019, motivo por el cual los expedientes fueron devueltos al área usuaria para su trámite correspondiente, entre estos documentos se encuentra la Orden de Compra N° 1446-2019 de la empresa Inversiones ALDAXI SRL., por concepto de combustible DIESEL B5 S50 por el importe de S/. 689.50 soles;

Que, la Carta s/n de fecha 09 de marzo de 2021, la Empresa Inversiones ALDAXI SRL., solicita el pago del combustible brindado a la Entidad durante el mes de noviembre y diciembre del 2019, el cual no ha sido cancelado oportunamente;

Que, con Memorándum N° 054-2020 –GR-CUSCO-IMA/DA de la Dirección de Administración, solicita el reconocimiento de deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio fiscal 2019, por el importe de S/. 689.50 soles, debido a que por falta de disponibilidad presupuestal en la meta 08 estudios de Pre Inversión, no se llegó a efectuar el pago correspondiente, habiéndose anulado el compromiso realizado;

Que, el Informe N° 094-2021-GR CUSCO/IMA/OPPM-UPPTO de fecha 23 de Marzo de 2021, la Unidad de Presupuesto, emite el informe de Disponibilidad presupuestal, para atender el reconocimiento de deuda por la adquisición de combustible DIESEL B5 S50, por el importe de S/. 689.50 soles, afecto a la meta 0020 – 0000653 – Dirección Técnica, Supervisión y administración del Proyecto 2001621 Estudios de Pre Inversión, por el pago de adquisición de combustible a la Orden de Compra N° 1446-2019;

Que, con el Informe Legal N° 163-2021-GRC-IMA/AL de fecha 24 de Marzo del 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que es procedente el reconocimiento de deuda, en favor del Contratista INVERSIONES ALDAXI E.I.R.L., por el servicio de Suministro de Combustible DIESEL B5 S50, por el importe de S/. 689.50 soles, afecto a la meta 0020-00000653 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración del Proyecto 2001621 – Estudios de Pre Inversión, correspondiente a la Orden de Compra N° 1446.-2019;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento de Procedimiento Administrativo, para reconocimiento de abono de créditos internos devengados a cargo del Estado, dispone en el Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el creador ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36, numeral 36.2 hace mención: a los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año, pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados por el año fiscal. Que la misma norma en el numeral 36.4 establece que respecto a. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente, en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería con cargo a la disponibilidad financiera existente;





Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIA, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Siendo ello así en uso de sus facultades previstas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, así mismo estando la Ley de la Descentralización N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902 en uso de las facultades conferidas por el Decreto Regional Nro. 002-91-AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional No. 053-2021-GR CUSCO/PR de fecha 05 de Enero del 2021, el visto bueno de las Direcciones correspondientes y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la deuda por S/. 689.50 Soles (Seiscientos Ochenta y Nueve con 50/100 Soles) a favor de la Empresa INVERSIONES ALDAXI S.R.L., por la adquisición de combustible DIESEL B5 S50, correspondiente a la Orden de Compra N° 1446.-2019, afecto a la meta 0020-00000653 – Dirección Técnica, Supervisión y Administración del Proyecto 2001621 – Estudios de Pre Inversión

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Administración cumpla con la verificación de la documentación sustentatoria y trámite correspondiente de pago.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Ing. Luis G. Lovón Salcedo
DIRECTOR EJECUTIVO

